

Granada, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2018 00001 00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Se niega la solicitud de la parte actora, esto es, fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, por cuanto se hace relación a un predio que no ha sido embargado, secuestrado ni avalúalo dentro del presente asunto el cual se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria N° 230 -61578 siendo el correcto N° **236-25268**.

NOTIFÍQUESE,

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32e5ce640fb7b9d6f7b68cd4f3e8dedccbd3b487ee9a9ef08c9eb534528d4ab
d**

Documento generado en 27/07/2020 02:00:01 p.m.